

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

En Sarriguren-Valle de Egüés, a las 8:15 horas del día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se reúnen en la sala de reuniones del Ayuntamiento los señores que luego se detallan, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Asistentes:

Presidente:

Don Alfonso Etxeberria Goñi (Geroa Bai).

Concejales:

Doña Helena Arruabarrena Polite (Geroa Bai), concejala delegada de personal, modernización de la administración y protección ciudadana.

Don Joseba Orduña Navarro (Geroa Bai), concejal delegado de bienestar social, convivencia, mujer, igualdad de género, inmigración, educación, cultura, deporte, infancia, juventud y mayores.

Doña Amaia Etxarte Iturralde (EH Bildu), concejala delegada de participación ciudadana, transparencia, concejos, euskera y salud.

Don Iván Méndez (Somos Valle de Egüés Eguesibar).

Excusa su asistencia don Álvaro Carasa Elías (Izquierda-Ezkerra).

En el punto 1º se cuenta con la colaboración de la interventora municipal. Actúa como Secretario municipal don Jesús Marco del Rincón.

Se comprueba la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano y el señor Alcalde da inicio a la sesión, cuyo desarrollo se lleva a cabo según el orden del día establecido y en la forma que a continuación se expone:

1º.- FACTURAS.

Se cuenta con una relación de facturas en número de 78 por importe de 1.076.325,92 euros.

La señora interventora sugiere a los miembros de la Junta de Gobierno que, a la vista de las facturaciones llevadas a cabo durante el año 2017, se analice la posibilidad de tramitar procedimientos de contratación formalizados en aquellos conceptos, actividades o servicios sobre los que pueda realizarse una previsión anual aproximada y cuando se considere que dicha contratación puede reportar ventaja económica según el montante de que en cada caso se trate. No se trata de corregir una ilegalidad, sino de optimizar al

máximo la planificación de la contratación en aquellos casos en que se puedan agrupar prestaciones de servicios sobre todo.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

2º.- ADJUDICACIÓN DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE VÍA EN GORRAIZ Y CAMINO BADOSTÁIN-MUTILVA.

Visto expediente de contratación de obras de adecuación de pavimento en Gorraiz y renovación de pavimento en Camino de Badostáin-Mutilva.

Las empresas presentadas a la licitación han sido las siguientes:

- Cobosa.
- Asfaltos Biurrun S.A.
- Apezetxea Anaiak S.L.
- Asfaltia S.L.
- Convial Aglomerado S.L.

Todas ellas han presentado oferta a los dos lotes en que se dividía el objeto de la contratación.

La empresa Cobosa remitió comunicación de haber presentado oferta vía Correos el día 1 de diciembre. El plazo de presentación de ofertas terminaba el día 5 de diciembre de 2017. La oferta ha tenido entrada en el Ayuntamiento fuera del plazo de cinco días naturales establecido en la cláusula 3 del pliego de condiciones generales de la contratación. Por dicho motivo la mesa de contratación ha decidido la exclusión de dicha empresa de la licitación.

Por otro lado, la empresa Apezetxea Anaiak no justificó la solvencia técnica exigida en el condicionado de la contratación en cuanto a la obra de Camino Badostáin-Mutilva, por lo que la mesa de contratación también decidió su exclusión de la licitación.

Tras la valoración técnica de las ofertas, las puntuaciones asignadas a cada una de ellas son las siguientes:

Lote Camino Badostáin

<u>Empresas</u>	<u>Garantía</u>	<u>Subcontrat.Reciclaje</u>	<u>Total</u>
	(10)	(15)	(5)
Convial S.L.	2,00	0,00	5,00 7,00
Asfaltos Biurrun S.A.	10,00	0,00	5,00 15,00
Asfaltia S.L.	4,00	0,00	5,00 9,00

Lote pavimento en Gorraiz

<u>Empresas</u>	<u>Garantía</u>	<u>Subcontrat.Reciclaje</u>	<u>Total</u>
	(10)	(15)	(5)
Convial S.L.	2,00	0,00	5,00 7,00
Asfaltos Biurrun S.A.	10,00	0,00	5,00 15,00
Asfaltia S.L.	4,00	0,00	5,00 9,00

Apezetxea Anaiak S.L.	10,00	0,00	5,00 15,00
-----------------------	-------	------	------------

Una vez abiertas las ofertas económicas, los puntos que en aplicación del condicionado correspondían a cada una de las empresas han sido los siguientes:

Lote Camino Badostáin

<u>Empresas</u>	<u>Precio</u>	<u>Puntos</u>
		(40)
Convial S.L.	65.000,00	35,83
Asfaltos Biurrun S.A.	64.352,00	36,19
Asfaltia S.L.	58.223,00	40,00

Lote pavimento en Gorraiz

<u>Empresas</u>	<u>Precio</u>	<u>Puntos</u>
		(40)
Convial S.L.	22.500,00	36,86
Asfaltos Biurrun S.A.	26.232,00	31,61
Asfaltia S.L.	20.733,00	40,00
Apezetxea Anaiak S.L.	28.273,00	29,33

A la vista de lo anteriormente expuesto, las puntuaciones totales resultan ser las que a continuación se detallan:

Lote Camino Badostáin

<u>Empresas</u>	<u>Técnica</u>	<u>Económica</u>	<u>Total</u>
	(30)	(40)	(70)
Convial S.L.	7,00	35,83	42,83
Asfaltos Biurrun S.A.	15,00	36,19	51,19
Asfaltia S.L.	9,00	40,00	49,00

Lote pavimento en Gorraiz

<u>Empresas</u>	<u>Técnica</u>	<u>Económica</u>	<u>Total</u>
	(30)	(40)	(70)
Convial S.L.	7,00	36,86	43,86
Asfaltos Biurrun S.A.	15,00	31,61	46,61
Asfaltia S.L.	9,00	40,00	49,00
Apezetxea Anaiak S.L.	15,00	29,33	44,33

Comprobado que la empresa Asfaltia, en la oferta correspondiente al lote del pavimento en Gorraiz, había incurrido en presunción de baja desproporcionada, fue requerida por la mesa de contratación para que justificase la viabilidad económica de la oferta, alegando lo que consideró oportuno a tal efecto. La mesa de contratación ha valorado dicha justificación como suficiente.

Por todo ello, SE ACUERDA por cuatro votos a favor (3 Geroa Bai, 1 EHBildu), ninguno en contra y una abstención (Somos Eguesibar):

1º.- Ratificar las actuaciones de la mesa de contratación en cuanto a la exclusión de las empresas Apezetxea Anaiak S.L. y Cobosa por las razones expuestas para cada una de ellas en la parte expositiva del presente acuerdo.

2º.- Atendiendo a la propuesta formulada por la mesa de contratación, adjudicar el contrato de obra de renovación de pavimento en Camino de Badostáin-Mutilva a la empresa Asfaltos Biurrun S.A., NIF: A31/189350 y domicilio en Paraje de Urraún de Muruarte de Reta (Navarra) por la cantidad de 64.352,12 euros sin iva.

3º.- Atendiendo a la propuesta formulada por la mesa de contratación, adjudicar el contrato de obra de adecuación de pavimento en Gorraiz a la empresa Asfaltia S.L., NIF: B 47607775, con domicilio en calle Antonio Valverde 2 de Donostia-San Sebastián, por la cantidad de 20.733,00 euros sin iva.

4º.- La plena eficacia de la anterior adjudicación se pospondrá diez días naturales a contar desde el siguiente al de recepción de la fecha de remisión de la presente notificación.

5º.- Una vez transcurrido dicho plazo, el adjudicatario deberá cumplimentar la documentación necesaria a fin de formalizar el correspondiente contrato en los términos contemplados en dicho apartado.

6º.- Notificar el presente acuerdo a todos los participantes en la licitación, al servicio de Intervención y a cuantos otros pudieran resultar interesados en su conocimiento.

Don Iván Méndez explica su voto de abstención por el hecho de que en el acuerdo no aparecen los miembros de la mesa de contratación.

3º.- DECISIÓN QUE PROCEDA SOBRE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE NATURALIZACIÓN DE PATIO DE COLEGIO.

Tramitado expediente sobre imposición de penalidades por demora en la ejecución de obra de naturalización del patio del colegio Hermanas Úriz de Sarriguren, procede pronunciarse sobre dicho asunto.

Las obras de naturalización de patio del colegio público Hermanas Úriz Pi fueron adjudicadas en su día a la empresa Construcciones Noveleta S.L.U. con un plazo de ejecución de ocho semanas. Este plazo quedó rebajado a dieciséis días naturales por la propia oferta de la empresa adjudicataria.

Una vez solicitada ampliación de plazo por la empresa con motivo de la instalación de paneles informativos no contemplados en el proyecto inicial así como por la lluvia caída, el Ayuntamiento consideró atendible una prolongación del plazo ofertado y comprometido de otros cuatro días más por el primer motivo de los indicados y no así por el segundo.

Asimismo, tras considerar los cuatro días de aumento, se comprueba que, habiendo sido iniciadas las obras el 5 de diciembre, su finalización debió constatarse el 27 de

diciembre incluyendo los cuatro días de la ampliación. Sin embargo, las obras han sido finalizadas el 19 de enero de 2018. Lo anterior supone una extralimitación del plazo de materialización de las obras en un total de veintitrés días naturales.

En el pliego de condiciones regulador de la licitación se considera una sanción pecuniaria por demora de 20,00 euros por día, lo que supone una sanción por demora de 460,00 euros.

Se ha respetado el trámite de audiencia con la adjudicataria y solicitado informe de la dirección de las obras. En ambos casos se insiste en que la razón del retraso es la pluviometría particularmente intensa de la época de ejecución del contrato. Sin embargo, cabe señalar a este respecto que es criterio sentado por la jurisprudencia y órganos consultivos de contratación (SAN 17 de marzo de 2006, STS 13 de septiembre de 2012, informe JCCA de 4 de marzo de 2004, informe JCCAMEH 13/2004 y otros) que dicho accidente meteorológico debe ser tenido en cuenta en el momento de calcular los plazos de las obras, y que la concurrencia de aquél no es motivo suficiente para remover el principio de riesgo y ventura del contratista que preside la ejecución de los contratos de obras.

Por otro lado, también debe aludirse a una circunstancia consistente en la reducción del plazo como uno de los criterios de adjudicación del contrato. Si el incumplimiento del plazo imputable al contratista no deja de ser un incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo que pueda dar lugar a las correspondientes responsabilidades, en aquellos casos en que el plazo finalmente consignado en el contrato es el que resulta de la licitación y, por tanto, el ofrecido por el propio contratista en su oferta, de manera que ha sido determinante de la asignación de puntos que pueden ser decisivos de la adjudicación, no cabe duda de que en tal caso el no cumplimiento del plazo puede dar lugar a un reproche al contratista todavía mayor que si el plazo no hubiera sido objeto de valoración. Quizás por ello el **Informe 13/2004 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda** se pronuncia en los siguientes términos:

8. En cuanto se refiere a la consideración y efecto de la reducción de plazo de ejecución presentada por el contratista cabe señalar que si tal reducción constituyó un criterio de adjudicación del contrato su incumplimiento representa en sí mismo un manifiesto fraude que impidió la adjudicación del contrato a otro candidato que pudo realizar una proposición más ajustada a la realidad. Por lo tanto, el incumplimiento del plazo de ejecución debe constituir una causa resolutoria del contrato con los efectos que respecto de la misma se determinan en el artículo 20, letra c), como causa de declaración de la prohibición para contratar, y, en su caso, en el artículo 33, apartado 2 y apartado 3, letra b), de la Ley.

Por todo ello, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Imponer a la empresa Construcciones Noveleta S.L.U. la sanción por demora en la ejecución de la obra naturalización de patio de colegio Hermanas Úriz de Sarriguren, cuantificada en 460,00 euros.

2º.- Exigir el pago de dicha cantidad mediante ingreso en cuenta municipal y, subsidiariamente, detraerla de los importes que queden pendientes de pago a la citada empresa.

4º.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS

El contrato de suministro e instalación de puertas automáticas en biblioteca de Olaz y Servicio Social de Base de Casa Consistorial fue adjudicado mediante acuerdo de esta misma Junta del pasado 9 de octubre de 2017 a la empresa Matz-Erreka S.C.L.

El plazo de ejecución de dicho contrato se establecía en el condicionado correspondiente en un mes. De dicho condicionado y del informe técnico obrante en el expediente se desprende que la instalación de las puertas debió terminarse el día 29 de noviembre de 2017, aunque la finalización real se ha producido el 13 de febrero del corriente.

De lo anteriormente expuesto se desprende que la obra ha sido finalizada con un retraso de ochenta y seis (86) días naturales.

En el pliego de condiciones regulador de la licitación se considera una sanción pecuniaria por demora de 20,00 euros por día (cláusula 6), lo que supondría, en su caso, una sanción por demora de 1.720,00 euros.

Por todo ello, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Incoar procedimiento para resolver lo que proceda sobre responsabilidad por demora en la ejecución del suministro e instalación de referencia.

2º.- El retraso en la ejecución se cifra, en principio, ochenta y seis (86) días y la sanción procedente en 1.720,00 euros a razón de 20,00 euros por día de retraso.

3º.- Antes de adoptar la resolución definitiva del expediente, se considera ineludible otorgar a la empresa adjudicataria un plazo de diez días para que pueda comparecer en el Ayuntamiento, consultar el expediente y formular las alegaciones que considere oportunas para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

5º.- CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES

Tras debatir sobre el contenido del condicionado remitido a los componentes de la Junta de Gobierno, el asunto queda sobre la mesa para su posterior consideración en sesión del próximo 12 de marzo.

Se analizarán para dicha sesión aspectos como la necesidad de cuantificar precios unitarios por tareas exigidas, la exigencia de dedicación a jornada completa de un número determinado de trabajadores, la forma de pago de los servicios.

Se solicitará al técnico encargado del área de medio ambiente traslade a la Junta una previsión-planificación de los trabajos a contratar.

A sugerencia de don Iván Méndez (Somos Eguesibar) se reconsiderará el desglose de criterios técnicos incluyendo en los mismos aspectos de valoración objetiva, disminuir la puntuación asignada al criterio económico y el aumento de la valoración de criterios sociales. Doña Helena Arruabarena alude asimismo a la posible consideración de criterios medioambientales.

6º.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai) alude a la propuesta de la asociación Amapola del Camino al premio Príncipe de Viana a favor de don Fermín Balentzia. Tras breve intercambio de impresiones, el asunto se llevará a la próxima Junta del Gobierno a celebrar el día 12 de marzo de 2018.

7º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

- Don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai) informa de que el próximo miércoles se reunirá la Asamblea General de la Junta de Compensación del ámbito del PSIS Salesianos, para pronunciarse sobre la adjudicación de la obra de desdoblamiento del puente de Olaz.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Don Iván Méndez (Somos Eguesibar) se interesa por el estado de preparación del pliego de condiciones de la contratación del suministro de energía verde. Se le informa por parte del señor Alcalde que está previsto que la contratación se lleve a la sesión de Junta de Gobierno Local del 24 de abril.
- Pregunta asimismo el señor Méndez por el contrato de gestión de multas. Doña Helena Arruabarrena (Geroa Bai) le informa de que se tiene previsto elaborar un nuevo pliego para una nueva licitación. Doña Amaia Etxarte (EHBildu) plantea analizar la posibilidad de llevar a cabo una encomienda de gestión a favor de la sociedad “Geserlocal S.L.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 10:45 horas, de la que se levanta la presente acta, cuyo contenido, como Secretario, certifico.